

SAC-00960-2018**San José, 19 de Diciembre del 2018**

Señores

Lucía Fernandez/INS, Carmen Lidia González/INS

Referencia: ACUERDO 9501-IV DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Declaración de infructuosa Licitación Pública 2018LN-000011-0001000001 "Servicios de alimentación para actividades del Instituto Nacional de Seguros"

Estimadas Señoras:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9501, artículo IV del 10 de diciembre del 2018, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia :

El señor presidente, **Lic. Elian Jorge Villegas Valverde**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio del Departamento de Proveeduría, PROV-06372-2018 del 06 de diciembre del 2018, que contiene el informe para la declaratoria de infructuosa de la Licitación Pública N° 2018LN-000011-0001000001 "Servicios de alimentación para actividades del Instituto Nacional de Seguros , según demanda".

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante oficio SDSERV-04737-2017 del 14 de diciembre 2017 y con sustento en el requerimiento de la Subdirección de Servicios Generales, se solicitó al Departamento de Proveeduría la presente contratación indicando la correspondiente justificación de la necesidad y finalidad pública, realizándose el debido análisis de las ofertas desde el punto de vista formal y técnico, acorde con las normas de la contratación administrativa;

Segundo: Que en virtud de las razones expuestas en el oficio PROV-06372-2018 del 06 de diciembre del 2018 y con sustento en los artículos N° 87 y N°95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Unidad Usuaria (Subdirección Servicios Generales), ha recomendado declarar infructuosa la presente contratación por el incumplimiento técnico de las ofertas, en la forma comentada en el Anexo N°1 “Acto Declaratoria Infructuoso”, contenida en el oficio de marras;

Tercero: Que acorde con lo indicado en el artículo N°37 del Manual de Reglamentos Administrativos, Título III. Contratos Administrativos del INS (RICA), Capítulo II, le corresponde resolver el presente asunto a esta Junta Directiva ,

ACUERDA:

Declarar infructuosa la Licitación Pública N° 2018LN-000011-0001000001: “Servicios de Alimentación para Actividades del Instituto Nacional de Seguros, según demanda”, en concordancia con las facultades conferidas por el artículo N° 37, Capítulo II, Título III del Manual de Reglamentos Administrativos, y con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas en el oficio PROV-06372-2018 del 06 de diciembre del 2018 del 06 de diciembre 2018, según el siguiente detalle:

1. Declarar infructuosa la presente contratación, dado que las ofertas en concurso no cumplen técnicamente con lo requerido, según el siguiente detalle:

Oferta	Detalle incumplimientos técnicos
--------	----------------------------------

Consortio Corporación de Proyectos del Hemisferio JVM Sociedad Anónima y Jozabad Aaron Vargas Mora	• El título aportado para el Chef Juan Carlos Olivera Parra no cumple por cuanto no es en la carrera de Gastronomía, así mismo no indica su especialización en comida local, según se solicitó en el pliego de condiciones (Aparte IV, Inciso C). • No aporta el carnet de Manipulación de Alimentos; vigente al día de la apertura de la nutricionista Ericka Mesén Bruno, en su lugar aporta nota del Instituto Nacional de Aprendizaje de participación de módulos referentes a la manipulación de alimentos; sin embargo, esta no se encuentra debidamente firmada y sellada por dicha institución. En virtud de lo anterior no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones (Aparte IV, Inciso D).
Corporación Damaso del Este Sociedad Anónima	• Declaración jurada en la que indique que cuenta con los recursos para la atención simultánea de actividades, la disponibilidad del mobiliario y el equipo necesario para brindar el servicio. Adicionalmente, deberá aportar el listado de los recursos, el mobiliario y los equipos con los que cuenta. (Aparte IV, Inciso A). • Listado del personal de apoyo y de los saloneros (mínimo 4 saloneros), Canet de manipulación de alimentos de Yendry María Ramírez Pérez y Hilda Alpízar Zamora, vigentes al día de la apertura de ofertas (Aparte IV, Inciso B). • Título en la carrera de Gastronomía de Jean Carlos Cerrato Valle (Aparte IV, Inciso C). • Título en la carrera afín, así como el carnet de manipulación de alimentos de la Nutricionista, Karen Chacón Carballo (Aparte IV, Inciso D). • Copia de la planilla de la C.C.S.S o contratos de servicios profesionales, de al menos dos meses antes de la apertura de ofertas (Aparte IV, Inciso E). • Fotografía del o los vehículos de la parte interna y externa, certificación de propiedad del vehículo (Registro Nacional), permisos de circulación vigente (Riteve, derecho de circulación) (Aparte IV, Inciso K). • Menú adicional con el detalle de las opciones a elegir en cuanto a bocadillos, guarniciones, carnes, postres, ensaladas, entre otros, para realizar variantes en las diferentes líneas (Aparte IV, Inciso L). • Compromiso de la disponibilidad de un saloner, previa coordinación mínimo de 24 horas naturales (Aparte IV, Inciso O). Lo anterior, a pesar de que dicha información se solicitó en secuencia de información, en Sicop N° 146432 del 22 de octubre 2018, sin embargo, la misma no fue atendida. Por lo tanto, de conformidad con el artículo N° 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dicha oferta se desestima técnicamente al incumplir con lo requerido en el pliego de condiciones.
	• Mínimo (5) constancias emitidas por diferentes empresas a las cuales se le ha brindado los servicios objeto de la contratación. Con una vigencia mínimo de 6 meses antes de la fecha de apertura y con un máximo de dos (2) años, en las cuales deberán indicarse lo siguiente: 1. Tipo de servicio brindado 2. Nombre de la empresa o persona que recibió el servicio 3. Nombre del responsable que coordinó el servicio 4. Número telefónico de la empresa o persona que recibió el servicio

5. Duración del servicio y fechas en que se brindó el mismo
6. Cantidad de personas atendidas por evento
7. La indicación expresa del recibo a satisfacción del servicio y que no haya tenido ningún incumplimiento en la ejecución del mismo. (Aparte I, Inciso B).

- Declaración jurada en la que indique que cuenta con los recursos para la atención simultánea de actividades, la disponibilidad del mobiliario y el equipo necesario para brindar el servicio. Así como listado de los recursos, el mobiliario y los equipos con los que cuenta. (Aparte IV, Inciso A).

- Listado del personal de apoyo y de los saloneros (mínimo 4 saloneros) (Aparte IV, Inciso B).

- Título en la carrera de Gastronomía y el carnet de manipulación de alimentos de Marco A. Gamboa Soto. (Aparte IV, Inciso C).

- Nombre completo, como mínimo, de un Nutricionista, y título en la carrera afín, y carnet de Manipulación de Alimentos; vigente al día de la apertura. (Aparte IV, Inciso D).

- Copia de la planilla de la C.C.S.S o contratos de servicios profesionales, de al menos dos meses antes de la apertura de ofertas. (Aparte IV, Inciso E).

- Garantizar que, en caso de resultar Adjudicatario, la calidad de los productos ofrecidos, la calidad del servicio, la atención y la puntualidad de manera que siempre se brinde un excelente servicio. (Aparte IV, Inciso I).

- Garantizar que, en una eventual adjudicación, el transporte y manejo de los alimentos cumplan con las máximas medidas de higiene y asepsia, así como mantenimiento de temperaturas para evitar riesgos de contaminación alimentaria, como estipula el Reglamento de Servicios de Alimentación al Público. (Aparte IV, Inciso J).

- Declaración jurada de que el vehículo a utilizar en el servicio, en caso de resultar adjudicado, será utilizado exclusivamente para el traslado de alimentos. El cual debería cumplir con el acondicionamiento necesario para el transporte de alimentos, acorde a la normativa nacional (Reglamento de Servicios de Alimentación al Público); por tanto, el Oferente debía presentar fotografías del o los vehículos(s) de la parte interna y externa.

- Certificación de la propiedad del vehículo (Registro Nacional) y permisos para circular vigentes (Riteve, derecho de circulación) (Aparte IV, Inciso K).

- Disponibilidad de los recursos necesarios para brindar el servicio tales como extensiones para conectar los artefactos eléctricos si se requiere, agua, entre otros, y el equipo adicional (calentadores portátiles, muebles portátiles para bebidas, hieleras, entre otros). (Aparte IV, Inciso M).

- Declaración jurada en la cual deberá indicar que cuenta como mínimo con los siguientes equipos y/o artículos para brindar el servicio:
1. Al menos seis (6) calentadores portátiles (chef in dish)
2. Vajilla de loza para mínimo 50 personas, con su respectiva cubertería
3. Mantelería completa para al menos 25 mesas, forro en tela para silla con su lazo para al menos 100 sillas. (Aparte IV, Inciso N).

- Compromiso de la disponibilidad de un saloner, previa coordinación

	mínimo de 24 horas naturales. (Aparte IV, Inciso O). Lo anterior, a pesar de que dicha información se solicitó en secuencia de información en Sicop N° 146433 del 22 de octubre 2018, sin embargo, la misma no fue atendida. Por lo tanto, de conformidad con el artículo N° 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dicha oferta se desestima técnicamente al incumplir con lo requerido en el pliego de condiciones.
--	---

2. Otras consideraciones:

De acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones se requería la adjudicación de un mínimo de dos adjudicatarios y un máximo de cuatro (4) adjudicatarios para el servicio continuo de alimentación de ahí que al desestimarse técnicamente las ofertas, en principio, si aún alguna de ellas pudiera subsanar en fase recursiva; deberá observarse tal situación en la resolución del recurso; ya que de quedar solamente una empresa elegible no se satisfacería el objetivo del proceso concursal que pretendía contar con al menos dos empresas para brindar el servicio dado la logística de este tipo de servicios que demanda más de un adjudicatario.

Así mismo, la unidad usuaria en secuencia de información N° 155642 del 05 de diciembre 2018 indicó:

...” En la presente licitación, se solicitaron como mínimo dos adjudicatarios y máximo cuatro, con el fin de solventar la necesidad que tiene el INS para cubrir las solicitudes del servicio de alimentación de las diferentes dependencias, ya que en muchas ocasiones se presentan simultáneamente hasta 6 servicios en un mismo día, lo cual nos pone en riesgo al tener un solo proveedor en cuanto a calidad en el servicio, puntualidad y diligencia en la atención de los mismos. Otro aspecto que se consideró es poder tener una variedad en el sabor de los alimentos que se le brindan tanto al cliente interno como externo. Con esta modalidad se estarían rotando los adjudicatarios de acuerdo a la cantidad de personas que se requieran atender. Además, es importante que en caso de que se requiera inhabilitar a alguno de los adjudicatarios por incumplimientos, tendríamos la seguridad de continuar con la atención de los servicios.” ...

Acuerdo firme

Atentamente,
 Secretaría de Actas Corporativa
 Secretario de Actas Corporativo
 Alex Díaz/INS

Enviado: 19/12/2018 12:48:29

cc: Elian Villegas/INS, Luis Fernando Campos/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Eduardo Zumbado/INS, Yanory Vega/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Pilar Castro/AU/INS, Carol Oconitrillo/INS, Leopoldo Pena/DMV/INS, Cecilia Soto/INS, Karen Alvarado/INS